



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

DECRETO No.
LXVIII/APLIE/0459/2025 I P.O.
MAYORÍA

H. CONGRESO DEL ESTADO

P R E S E N T E . -

La Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64 fracción VI de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 87, 88 y 111 de la Ley Orgánica, 80 y 81 del Reglamento Interior y de Prácticas Parlamentarias, ambos del Poder Legislativo del Estado de Chihuahua, somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, elaborado conforme a los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

I.- Con fecha veintiocho de noviembre dos mil veinticinco, la C. Gobernadora Constitucional del Estado de Chihuahua, Mtra. María Eugenia Campos Galván, presentó Iniciativa con carácter de Decreto por medio de la cual remite la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2026.

II.- La Presidencia del H. Congreso del Estado, en uso de las facultades que le confiere el artículo 75, fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, el día dos de diciembre del año dos mil veinticinco, tuvo a bien turnar a quienes integran la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, la Iniciativa de mérito, a efecto de proceder a su estudio, análisis y elaboración del correspondiente dictamen.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

III.- La Exposición de Motivos de la Iniciativa en comento, se sustenta, a manera de resumen, en los siguientes argumentos:

La Iniciativa de Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2026 se formula en un contexto internacional caracterizado por desaceleración económica, tensiones comerciales, riesgos geopolíticos y una gradual reducción de la inflación global. A pesar de la incertidumbre derivada de políticas arancelarias y volatilidad en los mercados financieros, se prevé un crecimiento mundial moderado y una recomposición de los márgenes fiscales como prioridad para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

En el ámbito nacional, la economía mexicana mantiene un desempeño positivo, con crecimiento moderado, inflación controlada y un flujo histórico de Inversión Extranjera Directa. Para 2026, la Secretaría de Hacienda estima un crecimiento económico entre 1.8% y 2.8%, acompañado de un fortalecimiento de los ingresos públicos, principalmente vía recaudación tributaria. El Paquete Económico Federal proyecta mayores transferencias a estados y municipios, lo que representa un entorno favorable para las finanzas nacionales.

En el plano estatal, Chihuahua se consolida como uno de los principales motores económicos del país, destacando por su liderazgo en exportaciones, atracción de inversión extranjera, generación de empleo formal y crecimiento salarial por encima del promedio nacional. El dinamismo del sector manufacturero de exportación, particularmente en electrónicos y equipo de transporte, sustenta

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

perspectivas optimistas para 2026, con un desempeño esperado superior al promedio nacional.

Para el cierre de 2025, se proyecta el cumplimiento de los ingresos aprobados, con ingresos adicionales derivados del buen desempeño de la recaudación propia y de las participaciones federales. Sobre esta base, la Iniciativa de Ley de Ingresos 2026 estima ingresos totales por 117,029.5 millones de pesos, lo que representa un crecimiento del 8.8% respecto al ejercicio anterior. Destaca el fortalecimiento de los ingresos propios, con un incremento del 9.5%, sustentado principalmente en impuestos estatales, derechos y aprovechamientos.

La política fiscal estatal para 2026 se orienta a mantener el equilibrio entre ingresos y egresos, fortalecer la recaudación sin crear nuevas cargas impositivas, y consolidar una gestión responsable y prudente de las finanzas públicas. Se mantienen y amplían estímulos fiscales estratégicos, especialmente en el Impuesto sobre Nóminas, el Impuesto Cedular por enajenación de bienes, derechos del Registro Civil y control vehicular, con un enfoque social, económico y de apoyo a sectores productivos y grupos vulnerables.

Asimismo, se incorpora una estrategia de fortalecimiento de la recaudación mediante la “Vigilancia Profunda Estatal”, en coordinación con BANOBRAS, orientada a mejorar el cumplimiento fiscal, recuperar adeudos y consolidar una Hacienda Pública moderna, eficiente y sostenible. Finalmente, la iniciativa cumple con los principios de disciplina financiera y presenta proyecciones de

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

ingresos a mediano plazo, asegurando bases realistas y responsables para el ejercicio del gasto público y el desarrollo económico del Estado.

La exposición de motivos completa, así como la iniciativa integral puede consultarse en el siguiente enlace:

<https://www.congresochihuahua2.gob.mx/biblioteca/iniciativas/archivosIniciativas/24682.pdf>

IV.- En vista de lo anterior, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, después de entrar al estudio y análisis de la Iniciativa de mérito, formulamos las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- El bienestar, el progreso y el desarrollo de las sociedades se explican, históricamente, a partir de una relación de corresponsabilidad entre los liderazgos, las instituciones de gobierno y la población. El acto de gobernar se traduce en la gestión y conducción de los asuntos públicos, de manera que la administración pública constituye una función esencial e inseparable del ejercicio del poder. Este vínculo estructural entre gobierno y administración genera un conjunto de atribuciones, deberes y responsabilidades de carácter jurídico y político, compartidas por quienes intervienen en dicha relación. En tal sentido, el nivel de realización social se encuentra estrechamente vinculado a la capacidad del Estado para establecer estructuras institucionales, proveer instrumentos normativos y habilitar condiciones materiales que permitan a las

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

personas desarrollar libremente su proyecto de vida en los ámbitos personal, familiar y comunitario.

En virtud de lo anterior, resulta indispensable, por un lado, la creación efectiva de oportunidades para la población y, por otro, el ejercicio de la función gubernamental orientado a la provisión y consolidación de los elementos previamente señalados. La seguridad pública, la educación, la salud, el empleo y la impartición de justicia, entre otros pilares fundamentales, deben configurarse como garantías esenciales e irrenunciables, a fin de que el Estado, por conducto del gobierno, cumpla de manera plena con sus fines constitucionales, consistentes en promover el bienestar social, el progreso colectivo y el desarrollo integral.

Por ello y para ello, en el estado de derecho y bajo los principios derivados de la obligación de las y los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, se hace imperativo generar los instrumentos jurídico-financieros para aprobar el ingreso y autorizar el gasto. Por tal motivo, dentro de los tiempos previstos tanto en la Constitución Política del Estado, y demás disposiciones aplicables, nos encontramos en la etapa y momento en que, a este Pleno Legislativo de Chihuahua, le corresponde examinar, discutir y aprobar el Presupuesto de Egresos del Estado, discutiendo y aprobando primero las contribuciones que a su juicio deben decretarse para cubrirlo.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

El último de los puntos señalados en el párrafo que antecede, resulta ser precisamente el primer momento para dar pauta legal y financiera, a las bases en que se desarrolla la administración pública consistentes en, primero la captación de recursos, y luego en la autorización del gasto relativo, siendo en ambos casos, bajo diversos principios tanto doctrinales, contables y jurídicos. En ese contexto, y siguiendo los principios aplicables al proceso y a la técnica legislativa, esta Comisión hoy plantea el Dictamen que recae sobre el primer momento, a saber: sobre la Ley de Ingresos de Gobierno del Estado, aplicable al Ejercicio Fiscal del año 2026.

II.- Entre los múltiples aspectos que señala la Iniciativa que nos ocupa, y por invocar algunos sin excluir otros tantos, llama la atención de quienes hoy dictaminamos lo siguiente: **a)** Las expectativas Fiscales para 2026; **b)** La Política Fiscal del Estado de Chihuahua para 2026; **c)** Las Consideraciones sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026; **d)** Los Ingresos Propios; **e)** Los Ingresos Federales, y **f)** Los Ingresos Derivados de Financiamiento.

a) Las Expectativas Fiscales para 2026. Señala la Iniciadora que los Criterios Generales de Política Económica 2026, estiman un crecimiento real de la economía en 2026 con un rango de entre 1.8 y el 2.8 por ciento, una inflación anual de 3 por ciento y una Recaudación Federal Participable (RFP) por 5 billones 339 mil 634 millones de pesos, 5.4 por ciento menor en términos reales, respecto a la Recaudación Federal Participable del año 2025.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

Que se contemplaron los recursos aprobados por el Honorable Congreso de la Unión en la Ley de Ingresos de la Federación y Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2026, correspondiente a los rubros de transferencias federales.

El panorama del crecimiento económico en México prevé un crecimiento económico moderado en 2026, tras un estancamiento en 2025 derivado principalmente por un menor gasto público y la incertidumbre sobre los aranceles estadounidenses.

Que para el Estado de Chihuahua el panorama económico para 2026 presenta expectativas optimistas principalmente por la industria manufacturera, las inversiones extranjeras y el crecimiento del Producto Interno Bruto esperando un desempeño superior al promedio nacional derivado al dinamismo exportador.

b) La Política Fiscal del Estado de Chihuahua para 2026. Señala que se mantiene estrategias fiscales que han dado resultados como lo son los programas de facilidades administrativas y beneficios fiscales, modernización de los sistemas de recaudación, diversificación de los medios de pagos disponibles que faciliten el cumplimiento oportuno de sus obligaciones fiscales.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

Menciona que se busca mayor modernización en las formas de pago y automatización en los procedimientos internos para mayor eficiencia recaudatoria, reforzar las contribuciones fiscales actuales otorgando mayor certeza jurídica.

Así mismo que objetivos de la Política Fiscal del Estado de Chihuahua para 2026, es fortalece los ingresos propios, mejorar la eficiencia en la recuperación de adeudos y los actos fiscalización, para un mayor beneficio de la población y hacer uso eficiente del gasto público, a través del manejo responsable y prudente de las finanzas públicas.

c) Las Consideraciones sobre la Iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2026. Particularmente enfatiza la Iniciadora, sobre los ingresos totales de 117 mil 029.5 millones de pesos, presentando un crecimiento del 8.8 por ciento, lo que representan ingresos adicionales de 9 mil 459.2 millones de pesos respecto a los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del ejercicio fiscal 2025.

d) Los Ingresos Propios. Se consideran ingresos propios por 33 mil 273.5 millones de pesos, registrando un crecimiento del 9.5 por ciento, con mayores ingresos por 2 mil 890.2 millones de pesos adicionales que la Ley de Ingresos 2025. La composición de los ingresos propios se estima en 38 por ciento de derechos; 37 por ciento de impuestos; 16 por ciento de

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

aprovechamiento; 8 por ciento de incentivos derivados de la colaboración fiscal; y un 1 por ciento de Productos.

Por parte de los impuestos estatales se estima una recaudación de 12 mil 252.8 millones de pesos, que con respecto a lo aprobado en la Ley de Ingresos 2025, se observa un incremento del 9.5 por ciento, lo que significa mayores ingresos por 1 mil 064.6 millones de pesos, derivado principalmente de los ingresos del Impuesto sobre Nómina y las contribuciones extraordinarias. Lo que corresponde a los Derechos se proyecta una recaudación de 12 mil 610.5 millones de pesos, observando un crecimiento del 10.1 por ciento con ingresos adicionales por 1 mil 152.5 millones de pesos, comparado con lo aprobado en el ejercicio 2025, destacando los ingresos por el uso de carreteras de cuota, los servicios otorgados por la Secretaría de Seguridad Pública y los servicios prestados por las distintas Direcciones de la Secretaría General de Gobierno. En los productos se consideran ingresos por 324.9 millones de pesos que con respecto a la proyección del ejercicio 2025 se estima una caída del 2 por ciento, por menores recursos de rendimientos financieros. En lo que respecta a los ingresos por aprovechamientos se estiman 5 mil 265.5 millones de pesos, con un crecimiento del 7 por ciento, siendo mayores ingresos por 343.6 millones de pesos, en donde su mayor fuente de ingresos son los remanentes del fideicomiso de certificados bursátiles de peaje y los recursos para mantenimiento y operación de carreteras. Finalmente, sobre este inciso en lo concreto, se indica que por concepto de Incentivos

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

Derivados de la Colaboración Fiscal se presentan ingresos por 2 mil 819.8 millones de pesos, representando un crecimiento del 13.5 por ciento con mayores ingresos por 336.2 millones de pesos que lo aprobado en el 2025, dicho incremento se debe a mayores ingresos por Actos de Fiscalización y a los Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales.

- e) **Los Ingresos Federales.** La composición de los ingresos federales se estima en 54 por ciento de participaciones federales; 39 de aportaciones federales; y 7 por ciento de convenios federales. Las Participaciones Federales se estiman con un monto de 43 mil 917.0 millones de pesos, estableciendo un crecimiento del 11 por ciento, con ingresos adicionales por 4 mil 354.7 millones de pesos, es importante resaltar que el Estado de Chihuahua sigue logrando mayores ingresos en los principales fondos que se distribuyen de dichas participaciones federales, incrementando las principales variables de distribución resaltando la recaudación de impuestos y derechos locales. Por parte de las Aportaciones Federales se proyectan con ingresos por 31 mil 794.8 millones de pesos, observando un incremento de 5.7 por ciento y por convenios federales se registran ingresos por 6 mil 044.2 millones de pesos, proyectando un crecimiento de 4.3 por ciento.

- f) **Los Ingresos Derivados de Financiamiento.** La Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, contempla ingresos por financiamiento de corto plazo, por un importe de 2 mil millones de pesos.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

III.- Lo antes reflexionado, los datos y cifras analizadas, así como los fundamentos legales y precisiones financieras expuestas, nos permiten concluir en que, se propone un Dictamen en sentido positivo, por ser razonable el proyecto, equilibrado y sobre todo, acorde a los retos que se esperan para el año 2026.

IV.- Finalmente, en cuanto a la participación ciudadana a través del micrositio “Buzón Legislativo Ciudadano” de la página web oficial de este H. Congreso, hacemos constar que no se registró comentario alguno para efectos del presente Dictamen.

Por todo lo anteriormente expuesto, quienes integramos la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública, nos permitimos someter a la consideración de este Alto Cuerpo Colegiado el siguiente proyecto de:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO. - Se expide la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2026, para quedar como sigue:

LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

ARTÍCULO PRIMERO. - Durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre del año 2026, la Hacienda Pública Estatal percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas en pesos, que a continuación se enumeran:

| Estado de Chihuahua | Ingreso Estimado |
|--|------------------------|
| Iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026 | |
| Total | 117,029,456,456 |

IMPUSTOS.

Corresponde a los ingresos que se recauden de las contribuciones establecidas en la ley que deben pagar las personas físicas y morales que se encuentran en la situación jurídica o de hecho prevista por la misma y que sean distintas de las aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejora y derechos.

| | |
|---|--------------------------|
| 1. IMPUESTOS | 12,252,788,852.71 |
| 1.1 Impuestos sobre los Ingresos | 254,542,191 |
| 1.1.1 Impuesto sobre la Obtención de Premios en Loterías, Rifas y Sorteos | 81,809,387 |
| 1.1.2 Impuesto a los Ingresos Percibidos por la Organización de Juegos con Apuestas y Sorteos | 38,776,964 |
| 1.1.3 Impuesto a las Erogaciones en Sorteos, Concursos y Juegos con Apuestas | 133,955,841 |
| 1.2 Impuestos sobre el Patrimonio | 755,909,223 |
| 1.2.1 Impuesto sobre Adquisición de Vehículos Automotores y Bienes Muebles Usados | 459,346,620 |
| 1.2.2 Impuesto Cedular | 296,562,603 |
| 1.2.2.1 Por la Enajenación de Inmuebles | 152,251,629 |
| 1.2.2.2 Por el Arrendamiento de Inmuebles | 144,310,974 |

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

| | |
|---|----------------------|
| 1.3 Impuestos sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones | 218,078,585 |
| 1.3.1 Impuesto sobre Hospedaje | 135,048,579 |
| 1.3.2 Impuesto sobre las Demásias Caducas y Casas de Empeño | 390,903 |
| 1.3.3 Impuesto Local a la Venta Final de Bebidas Alcohólicas | 82,639,103 |
| 1.4 Impuesto al Comercio Exterior | 0 |
| 1.5 Impuestos sobre Nóminas y Asimilables | 8,742,599,942 |
| 1.5.1 Impuesto sobre Nóminas | 8,742,599,942 |
| 1.6 Impuestos Ecológicos | 0 |
| 1.6.1 Impuestos Ecológicos | 0 |
| 1.7 Accesorios de Impuestos | 139,237,453 |
| 1.8 Otros Impuestos | 2,142,421,457 |
| 1.8.1 Contribuciones Extraordinarias | 1,346,250,066 |
| 1.8.1.1 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 10% | 804,038,778 |
| 1.8.1.2 Contribución Extraordinaria a cargo de los sujetos que grava el ISN 5% | 402,019,389 |
| 1.8.1.3 Contribución Extraordinaria para la Cruz Roja | 83,296,223 |
| 1.8.1.4 Contribución Extraordinaria para el Fideicomiso ExpoChihuahua | 56,895,675 |
| 1.8.2 Impuesto Adicional Universitario | 796,171,392 |
| 1.9 Impuestos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |

CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL.

Recae a los ingresos derivados de contribuciones establecidas en la ley, a cargo de personas que son sustituidas por el Estado en el cumplimiento de obligaciones fijadas por la ley, en materia de seguridad social, o a las personas que se beneficien en forma especial por servicios de seguridad social proporcionados por el mismo Estado.

| | |
|--|----------|
| 2. CUOTAS Y APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL | 0 |
| 2.1 Aportaciones para Fondos de Vivienda | 0 |
| 2.2 Cuotas para el Seguro Social | 0 |
| 2.3 Cuotas de Ahorro para el Retiro | 0 |
| 2.4 Otras Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social | 0 |

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

| | |
|--|---|
| 2.5 Accesorios de Cuotas y Aportaciones para la Seguridad Social | 0 |
|--|---|

CONTRIBUCIONES DE MEJORAS.

Este rubro incluye los ingresos que se obtengan de las contribuciones de mejora establecidas en la ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

| | |
|---|----------|
| 3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS | 0 |
| 3.1 Contribución de Mejoras para Obras Públicas | 0 |
| 3.9 Contribuciones de Mejora no Comprendidas en la Ley de Ingresos vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |

DERECHOS.

Los ingresos que se perciban por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público del Estado, así como por la prestación de los servicios que otorgan las dependencias del Gobierno del Estado, se causarán en la forma y montos que establezcan las disposiciones fiscales.

| | |
|---|--------------------------|
| 4. DERECHOS | 12,610,473,931.61 |
| 4.1 Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes de Dominio Público | 6,307,506 |
| 4.1.1 De la Secretaría de Cultura | 6,307,506 |
| 4.3 Derechos por Prestación de Servicios | 12,255,682,865 |
| 4.3.1 Por los Servicios Comunes Prestados por las Dependencias del Poder Ejecutivo | 24,804,180 |
| 4.3.2 De la Secretaría General de Gobierno | 1,370,083,294 |
| 4.3.2.1 Del Departamento de Análisis Jurídico | 19,727,837 |
| 4.3.2.2 De la Dirección de Gobernación | 380,175,715 |
| 4.3.2.3 De la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado | 701,829,405 |
| 4.3.2.4 De la Dirección del Registro Civil | 224,864,935 |
| 4.3.2.5 De la Coordinación Estatal de Protección Civil | 28,753,188 |
| 4.3.2.6 Del Periódico Oficial del Estado | 683,847 |

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

| | |
|---|---------------|
| 4.3.2.7 De la Dirección de Transporte | 14,048,367 |
| 4.3.3 De la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas | 8,257,776 |
| 4.3.4 De la Fiscalía General del Estado | 73,324,681 |
| 4.3.5 De la Secretaría de Educación y Deporte | 645,909,524 |
| 4.3.6 De la Secretaría de Salud | 626,532,530 |
| 4.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología | 12,356,773 |
| 4.3.8 De la Secretaría de Desarrollo Rural | 28,247,044 |
| 4.3.9 De la Secretaría de Hacienda | 5,370,898,511 |
| 4.1.9.1 Varios | 32,653,522 |
| 4.1.9.2 Carreteras de Cuota Concesionadas por la Federación. | 3,175,516,329 |
| 4.1.9.3 Carreteras de Cuota Estatal | 2,162,728,659 |
| 4.3.10 De la Secretaría de Seguridad Pública | 4,028,104,760 |
| 4.3.10.1 De la Dirección de la División de Policía Vial | 3,910,672,087 |
| 4.3.10.1.1 Derecho Vehicular | 3,427,922,132 |
| 4.3.10.1.2 Licencias de conducir | 480,507,797 |
| 4.3.10.1.3 Varios | 2,242,157 |
| 4.3.10.2 Servicios varios de la Secretaría de Seguridad Pública | 117,432,673 |
| 4.3.11 De la Secretaría de la Función Pública | 4,409,954 |
| 4.3.12 De la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico | 21,112,373 |
| 4.3.13 Del la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común | 41,641,466 |
| 4.4 Otros Derechos | 0 |
| 4.5 Accesorios de Derechos | 348,483,560 |
| 4.9 Derechos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigente, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |

PRODUCTOS.

Los ingresos que se obtengan por concepto de contraprestaciones por los servicios que preste el Estado en sus funciones de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento o enajenación de bienes del dominio privado, se fijarán y recaudarán de acuerdo con las reglas que establezcan las leyes o reglamentos respectivos o, en su defecto, conforme a las bases generales establecidas por el Ejecutivo del Estado en las licencias, concesiones o contratos respectivos.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

| | |
|--|-----------------------|
| 5. PRODUCTOS | 324,885,287.92 |
| 5.1 Productos | 324,885,288 |
| 5.1.1 Explotación de Bienes Patrimoniales | 13,974,848 |
| 5.1.2 Rendimientos Financieros | 220,198,585 |
| 5.1.3 Otros Productos que Generan Ingresos Corrientes | 90,711,855 |
| 5.9 Productos no Comprendidos en la Ley de Ingresos Vigentes, Causadas en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |

APROVECHAMIENTOS.

Son los ingresos que percibe el Estado por la realización de funciones de derecho público, distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

| | |
|--|-------------------------|
| 6. APROVECHAMIENTOS | 5,265,523,207.48 |
| 6.1 Aprovechamientos | 5,188,421,691 |
| 6.1.1 Multas no Fiscales | 301,549,583 |
| 6.1.2 Recuperaciones | 169,689,088 |
| 6.1.3 Aportaciones | 152,518,768 |
| 6.1.4 Otros Aprovechamientos | 637,349,118 |
| 6.1.5 Remanentes del Fid. De Certificados Bursátiles Peaje | 2,871,779,204 |
| 6.1.6 Mantenimiento y Operación de Carreteras | 1,055,535,930 |
| 6.1.6.1 Gasto de Operación | 205,360,677 |
| 6.1.6.2 Gasto de Casetas | 52,278,599 |
| 6.1.6.3 Mantenimiento Menor | 275,388,804 |
| 6.1.6.4 Mantenimiento Mayor | 330,601,989 |
| 6.1.6.5 Gasto de Operación No Fideicomitidas | 51,905,861 |
| 6.1.6.6 Gasto de Casetas No Fideicomitidas | 5,000,000 |
| 6.1.6.7 Mantenimiento No Fideicomitidas | 30,000,000 |
| 6.1.6.8 Proyecto de Modernización del Sistema de Telepeaje y Peaje | 105,000,000 |
| 6.3 Accesorios de Aprovechamientos | 77,101,516 |



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVIII/DCPPHP/26

| | |
|---|---|
| 6.9 Aprovechamientos no Comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, Causados en Ejercicios Fiscales Anteriores Pendientes de Liquidación o Pago | 0 |
|---|---|

INGRESO POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS.

En este concepto se consideran los ingresos propios que se obtengan por las Instituciones Públicas de Seguridad Social, las Empresas Productivas del Estado, las entidades de la administración pública paraestatal y los órganos autónomos estatales, por sus actividades de producción, comercialización o prestación de servicios; así como otros ingresos por sus actividades diversas no inherentes a su operación, que generen recursos.

| | |
|---|---|
| 7. INGRESO POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS | 0 |
| 7.1 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Instituciones Públicas de Seguridad Social | 0 |
| 7.2 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Empresas Productivas del Estado de Chihuahua | 0 |
| 7.3 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros | 0 |
| 7.4 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria | 0 |
| 7.5 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | 0 |
| 7.6 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales Empresariales Financieras No Monetarias con Participación Estatal Mayoritaria | 0 |
| 7.7 Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Fideicomisos Financieros Públicos con Participación Estatal Mayoritaria | 0 |
| 7.8 Ingreso por Venta de Bienes y Prestaciones de Servicios de los Poderes Legislativos y judiciales, y de los Órganos Autónomos | 0 |
| 7.9 Otros Ingresos | 0 |

PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES.

Son los recursos que reciben las Entidades Federativas y los Municipios por concepto de participaciones, aportaciones, convenios, incentivos derivados

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

de la colaboración fiscal y fondos distintos de aportaciones.

Participaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios que se derivan de la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como las que correspondan a Sistemas Estatales de Coordinación Fiscal, determinados por las leyes correspondientes.

Aportaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios previstos en la Ley de Coordinación Fiscal, cuyo gasto está condicionado a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación establece la legislación aplicable en la materia.

Convenios. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de convenios de coordinación, colaboración, reasignación o descentralización según corresponda, los cuales se acuerdan entre la Federación, las Entidades Federativas y/o los Municipios.

Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados del ejercicio de facultades delegadas por la Federación mediante la celebración de Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal; que comprenden las funciones de recaudación, fiscalización y administración de ingresos federales y por las que a cambio reciben incentivos económicos que implican la retribución de su colaboración.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

Fondos Distintos de Aportaciones. Son los ingresos que reciben las Entidades Federativas y Municipios derivados de fondos distintos de aportaciones y previstos en disposiciones específicas, tales como: Fondo para Entidades Federativas y Municipios Productores de Hidrocarburos, y Fondo para el Desarrollo Regional Sustentable de Estados y Municipios Mineros (Fondo Minero), entre otros.

| | |
|---|--------------------------|
| 8. PARTICIPACIONES, APORTACIONES, CONVENIOS, INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL Y FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | 81,755,946,834.51 |
| 8.1 PARTICIPACIONES | 43,917,015,057.04 |
| 8.1.1 Fondo General de Participaciones | 32,915,083,899 |
| 8.1.2 Fondo de Fomento Municipal | 1,635,100,822 |
| 8.1.3 Fondo de Fiscalización y Recaudación | 2,160,047,284 |
| 8.1.4 Participación en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios | 881,501,784 |
| 8.1.5 Participación en el IEPS de Gasolinas y Diésel | 1,332,823,868 |
| 8.1.6 0.136% de la RFP (Municipios Fronterizos) | 394,732,704 |
| 8.1.7 Fondo ISR | 4,597,724,696 |
| 8.1.7.1 Fondo ISR Estatal | 3,942,889,540 |
| 8.1.7.2 Fondo ISR Municipal | 654,835,156 |
| 8.2 APORTACIONES | 31,794,782,370.59 |
| 8.2.1 Fondo de Aportaciones para la Nómina Educativa y Gasto Operativo (FONE) | 18,110,528,734 |
| 8.2.1.1 Servicios Personales | 17,402,108,370 |
| 8.2.1.2 Otros de Gasto Corriente | 191,581,787 |
| 8.2.1.3 Gasto de Operación | 516,838,577 |
| 8.2.2 Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) | 3,809,399,148 |
| 8.2.3 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social | 2,179,229,948 |
| 8.2.3.1 Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) | 1,915,075,642 |
| 8.2.3.2 Infraestructura Social Entidades (FISE) | 264,154,306 |
| 8.2.4 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) | 4,064,172,122 |
| 8.2.5 Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM) | 1,046,699,354 |
| 8.2.5.1 Asistencia Social (FAMAS) | 406,721,012 |



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

“2025, Año del Bicentenario de la Primera Constitución del Estado de Chihuahua”

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVIII/DCPPHP/26

| | |
|---|-------------------------|
| 8.2.5.2 Infraestructura Básica (FAMIEB) | 501,183,422 |
| 8.2.5.3 Infraestructura Media Superior (FAMIEMS) | 25,902,371 |
| 8.2.5.4 Infraestructura Superior (FAMIES) | 112,892,549 |
| 8.2.6 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) | 368,907,737 |
| 8.2.6.1 Educación Tecnológica (CONALEP) | 252,054,991 |
| 8.2.6.2 Educación para Adultos (INEA) | 116,852,746 |
| 8.2.7 Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas (FAFEF) | 1,844,842,602 |
| 8.2.8 Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP) | 371,002,725 |
| 8.3 CONVENIOS | 6,044,149,406.88 |
| 8.3.1 De la Secretaría de Educación Pública | 4,238,439,096 |
| 8.3.2 De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público | 1,458,500 |
| 8.3.3 De la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales | 77,117,200 |
| 8.3.4 De la Secretaría de Salud | 1,526,763,301 |
| 8.3.5 De la Secretaría de Gobernación | 33,898,298 |
| 8.3.6 De la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural | 75,338,771 |
| 8.3.7 De la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano | 5,333,333 |
| 8.3.8 De la Secretaría de Cultura | 4,345,727 |
| 8.3.9 Del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia | 26,843,300 |
| 8.3.10 De la Secretaría de las Mujeres | 13,576,060 |
| 8.3.11 De la Secretaría del Trabajo y Previsión Social | 6,926,553 |
| 8.3.12 De la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana | 34,109,268 |
| 8.4 INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL | 2,819,838,342.01 |
| 8.4.1 Actos de Fiscalización | 950,000,000 |
| 8.4.2 Actos de Vigilancia de las Obligaciones Fiscales | 200,000,000 |
| 8.4.3 Adeudo sobre el Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos | 145,726 |
| 8.4.4 Impuesto sobre la Renta Enajenación de Bienes Inmuebles | 153,407,165 |
| 8.4.5 Impuestos en Materia de Comercio Exterior | 36,039,764 |
| 8.4.6 Impuesto sobre Automóviles Nuevos | 681,346,931 |
| 8.4.7 Fondo de Compensación de Impuesto sobre Automóviles Nuevos | 125,032,135 |
| 8.4.8 Servicios de Vida Silvestre | 1,306,991 |
| 8.4.9 Multas | 21,326,118 |
| 8.4.10 Incentivos por Créditos Fiscales Federales Cobro | 450,000,000 |
| 8.4.11 Caminos y Puentes Federales (CAPUFE) | 2,250,000 |
| 8.4.12 Fondo de Compensación Repecos e Intermedios | 48,311,480 |
| 8.4.13 Impuesto sobre la Renta de REPECOS | 198,413 |

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

| | |
|---|-------------|
| 8.4.14 Impuesto al Valor Agregado de REPECOS | 696,121 |
| 8.4.15 Impuesto Empresarial a Tasa Única | 20,553 |
| 8.4.16 Multas Administrativas no Fiscales | 11,756,945 |
| 8.4.17 Incentivos de Bienes Inmuebles por ISR | 135,000,000 |
| 8.4.18 Cumplimiento VIE por Concepto de IVA e ISR Recaudación | 3,000,000 |
| 8.5 FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES | 0 |

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS.

Se refiere a los recursos que reciban en forma directa o indirecta los entes públicos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

| | |
|--|----------|
| 9. TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES, Y PENSIONES Y JUBILACIONES | 0 |
| 9.1 Transferencias y Asignaciones | 0 |
| 9.3 Subsidios y Subvenciones | 0 |
| 9.5 Pensiones y jubilaciones | 0 |
| 9.7 Transferencias del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo | 0 |

INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS.

Contempla los ingresos que se obtengan por la celebración de empréstitos internos o externos, a corto o largo plazo, aprobados en términos de la legislación correspondiente.

| | |
|---|-------------------------|
| 0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS | 2,000,000,000.00 |
| 0.1 Endeudamiento Interno | 0 |
| 0.2 Endeudamiento Externo | 0 |
| 0.3 Financiamiento Interno | 2,000,000,000 |

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVIII/DCPPHP/26

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los ingresos establecidos en esta Ley se causarán y recaudarán conforme a las leyes, decretos, reglamentos, tarifas o cuotas, contratos, concesiones y demás disposiciones aplicables, incluyendo las contribuciones no comprendidas en la relación precedente, causadas en ejercicios anteriores y pendientes de liquidación y pago.

Los ingresos federales a que se refiere esta Ley, así como aquellos que durante el ejercicio fiscal 2026 sean transferidos o asignados al Gobierno del Estado de Chihuahua por parte de dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se captarán en las cuentas bancarias que para este propósito sean aperturadas por la Secretaría de Hacienda, en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

ARTÍCULO TERCERO.- Durante el ejercicio fiscal del año 2026, en los casos de concesión de prórroga para el pago de créditos fiscales, se causarán recargos a la tasa del 2 por ciento mensual.

Cuando se autorice el pago a plazos, se aplicará la tasa de recargos que a continuación se establece:

- I. Tratándose de pagos en parcialidades de hasta 12 meses, la tasa de recargos será del 2.57 por ciento mensual.
- II. Tratándose de pagos en parcialidades de más de 12 meses y hasta de 24 meses, la tasa de recargos será de 3.14 por ciento mensual.
- III. Tratándose de pagos en parcialidades superiores a 24 meses y

A1266/OIDS/GAOR/JRMC/DAGR

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

hasta de 36 meses, así como tratándose de pagos a plazo diferido, la tasa de recargos será de 3.71 por ciento mensual.

Cuando las tasas establecidas en este artículo resulten mayores a las que fije el Congreso de la Unión para estos casos, se aplicarán las que resulten menores.

ARTÍCULO CUARTO.- Se autoriza al Ejecutivo Estatal para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, ejerza la facultad de condonación o de reducción total o parcial de los recargos correspondientes a contribuciones estatales adeudadas en ejercicios anteriores, cuando se considere justo y equitativo, excepto los que se generen durante el ejercicio fiscal del año 2026.

De igual forma, se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, a través de la Subsecretaría de Ingresos, otorgue subsidios de hasta el 100 por ciento, aplicables respecto a contribuciones fiscales, multas fiscales estatales, multas federales coordinadas con el Estado, sus actualizaciones, gastos de ejecución y multas administrativas no fiscales de carácter estatal.

Las condonaciones y subsidios anteriormente mencionados solo podrán autorizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a dicha Subsecretaría, y nunca con efectos generales; excepto cuando se establezcan programas tendientes a incrementar, ampliar los ingresos del Estado y para apoyar a sectores específicos de contribuyentes de baja capacidad administrativa y contributiva.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVIII/DCPPHP/26

ARTÍCULO QUINTO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto Cedular a los Ingresos derivados de la Enajenación de Bienes Inmuebles, consistente en una reducción en el pago del impuesto determinado, cuya causación y pago se realice en el año calendario 2026.

El estímulo a aplicar se determinará tomando como base el valor de operación establecido en el acto jurídico a registrar, correspondiente al bien inmueble que se transmite, de acuerdo con la siguiente tabla:

| VALOR (pesos) | | ESTÍMULO FISCAL |
|------------------|-----------------|-----------------|
| Límite Inferior | Límite Superior | |
| 0.00 | 1,000,000.00 | 50% |
| 1,000,000.01 | 1,750,000.00 | 40% |
| 1,750,000.01 | 2,450,000.00 | 30% |
| 2,450,000.01 | 4,250,000.00 | 20% |

ARTÍCULO SEXTO.- Los derechos que se causen por la prestación de los servicios que realice la Subsecretaría de Movilidad del Estado, por concepto de Derecho de Control Vehicular, deberán pagarse dentro de los meses de febrero, marzo y abril del año 2026.

Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que otorgue a los contribuyentes estímulos fiscales sobre el Derecho de Control Vehicular 2026, consistentes en la aplicación de las cantidades que se señalan en la siguiente tabla, respectivamente:

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

| MODELO | ESTÍMULOS | | |
|-----------------|-----------|----------|----------|
| | FEBRERO | MARZO | ABRIL |
| 2027-2021 | 400.00 | 303.85 | 207.70 |
| 2020-2016 | 450.00 | 353.85 | 257.69 |
| 2015-2011 | 642.31 | 546.15 | 450.00 |
| 2010-2006 | 786.54 | 690.38 | 594.23 |
| 2005-2001 | 930.77 | 834.62 | 738.46 |
| 2000-1996 | 1,026.92 | 930.77 | 834.62 |
| 1995-Anteriores | 1,171.15 | 1,123.08 | 1,075.00 |

Así mismo, se autoriza a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chihuahua, a fin de que otorgue estímulos fiscales consistentes en tasa 0% a los contribuyentes propietarios de vehículos eléctricos y tasa 50% a los contribuyentes propietarios de vehículos denominados híbridos que combinen un motor de combustión con uno o varios motores eléctricos, aplicables con respecto al pago del Derecho de Control Vehicular 2026.

Para acceder a los beneficios antes referidos, los contribuyentes deberán realizar el pago en el plazo establecido en el primer párrafo de este artículo y estar al corriente en el pago del Impuesto sobre Tenencia o Uso de Vehículos, en Derecho de Control Vehicular e infracciones impuestas por las autoridades de tránsito, así como tener licencia de conducir vigente. De no ser así, se deberá pagar el costo total de los derechos respectivos.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se otorga un estímulo fiscal, por el ejercicio fiscal 2026, al Estado y sus Municipios, así como a sus organismos descentralizados y demás

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

entidades paraestatales y entes de derecho público con autonomía derivada de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, consistente en el no pago de impuestos estatales, contribuciones extraordinarias o especiales, derechos, aprovechamientos, sus actualizaciones y accesorios, establecidos en las disposiciones fiscales del Estado, exceptuando los derechos establecidos en los artículos 9, 10, 12, 197-2, 198 y 199, de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, así como los derechos por los servicios prestados por los organismos operadores a que se refiere la Ley del Agua del Estado de Chihuahua.

Los organismos descentralizados que generan ingresos propios, no serán susceptibles de estímulo fiscal en lo que respecta a los derechos establecidos en los artículos 48, 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua.

El estímulo fiscal a que se refiere este artículo, únicamente por lo que respecta al pago del Impuesto sobre Nóminas, no será aplicable tratándose de organismos descentralizados del Estado que reciban de manera parcial o total, recursos federales provenientes de fondos de aportaciones federales, programas de subsidios y convenios de reasignación federales para el pago de su nómina.

Los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2026, que tengan que declararse en el mes de enero de 2027, gozarán del estímulo fiscal antes citado.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVIII/DCPPHP/26

ARTÍCULO OCTAVO.- Se otorga un estímulo fiscal a los contribuyentes del Impuesto sobre Nóminas, consistente en la reducción en el pago mensual del impuesto causado, de acuerdo con la siguiente tabla:

| NÚMERO DE EMPLEADOS EN EL MES | ESTÍMULO FISCAL MENSUAL |
|-------------------------------|-------------------------|
| De 1 a 10 empleados | 20 % |
| De 11 a 30 empleados | 10 % |
| De 31 a 50 empleados | 5 % |

Los contribuyentes interesados en la obtención de este estímulo fiscal deberán presentar, ante la Oficina Recaudadora o a través de los medios electrónicos que mediante su portal electrónico autorice y dé a conocer la Secretaría de Hacienda, a más tardar el 31 de enero de 2026, en original y copia, la siguiente documentación:

1. Escrito libre mediante el cual solicita la aplicación del estímulo fiscal, que contenga los requisitos señalados a continuación:
 - a) El nombre, la denominación o razón social y firma de quien promueve; el domicilio fiscal manifestado al Registro Estatal de Contribuyentes; su Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Clave Única de Registro de Población.
 - b) En su caso, el domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Estado y el

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVIII/DCPPHP/26

nombre de la persona autorizada para recibirlas.

2. Cédula de determinación de cuotas del Instituto Mexicano del Seguro Social y su comprobante de pago, correspondientes al mes de diciembre de 2025.
3. Constancia de Situación Fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria.
4. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales estatales y federales coordinadas, emitida por la Secretaría de Hacienda del Estado.
5. Identificación oficial con fotografía del contribuyente o representante legal.
6. Los documentos que acrediten la personalidad cuando actúe a nombre de otro o de personas morales.

El estímulo fiscal aplicará respecto a cada uno de los períodos de pago correspondientes al ejercicio fiscal 2026, que sean cubiertos en tiempo o dentro del plazo establecido para su declaración y entero, siempre y cuando los contribuyentes hayan presentado al 31 de enero de 2026, la documentación a que se refiere este artículo y se encuentren al corriente en el pago del Impuesto sobre Nóminas.

ARTÍCULO NOVENO.- Cuando la información que solicite la ciudadanía, y que deba entregarse de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

Información Pública del Estado de Chihuahua, esté disponible en medios distintos a los señalados en la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, se cobrará por concepto de derecho, el valor comercial que dicho medio tenga en el lugar en que se emita la información.

El pago de los derechos que se generen por la prestación de los servicios correspondientes a los medios por los que se entregue la información en materia de transparencia y acceso a la información, no causará el impuesto adicional a que se refiere la Sección I del Título Tercero de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Se condona el pago de los derechos que se generen por la expedición de los certificados de inexistencia de registro de nacimiento, a todas las personas que se inscriban en el programa “Registro de Nacimiento”; de igual manera, se condona el pago de los derechos de inscripción y de la primera copia certificada del acta de matrimonio, a las personas que se inscriban en el programa “Matrimonios Colectivos”, que al efecto implemente la Dirección del Registro Civil; así mismo, se condona el pago de derechos a las personas que se inscriban en los programas “Correcciones Administrativas” e “Inscripción de Documento Extranjero” que promueva la propia Dirección durante el 2026, así como el costo de las Correcciones de Actas derivadas de resoluciones judiciales.

Bajo el marco jurídico aplicable a la ²⁹ Dirección de Registro Civil, en el

A1266/OIDS/GAOR/JRMC/DAGR

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVIII/DCPPHP/26

artículo 55 del Código Civil del Estado de Chihuahua, se condona el costo de la primer Acta de Nacimiento a las personas que registren su nacimiento; igualmente se condonan los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil a las personas inscritas en el programa "Juntos Sí Podemos", a los beneficiarios del Fideicomiso "Fondo de Atención a Niños y Niñas Hijos de las Víctimas de la Lucha Contra el Crimen" y del "Centro de Atención a la Violencia Contra las Mujeres" (CAVIM).

Así mismo, se condona el pago de los derechos por la expedición de copias certificadas de Actas del Estado Civil, a las personas que acrediten pertenecer al Programa Temporal que implemente la Dirección de Grupos Vulnerables y Prevención a la Discriminación, de la Secretaría de Desarrollo Humano y Bien Común.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- El impuesto adicional a que se refiere la Sección I, del Título Tercero, de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, se determinará una vez aplicados los estímulos fiscales y condonaciones establecidas en la presente Ley de Ingresos, así como las condonaciones que se autoricen en términos de lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Una vez que sean pagadas en su totalidad las aportaciones estatales, en términos de los convenios federales que suscriban las universidades públicas del Estado a que se refieren los párrafos segundo y tercero del artículo 82 de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, los ingresos correspondientes al

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVIII/DCPPHP/26

impuesto adicional que se recauden, serán destinados a cubrir obligaciones de pago relacionadas con las pensiones de las propias universidades e infraestructura.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- El estímulo fiscal establecido en el artículo 3-A del Decreto No. 57/2010 I P.O., relativo a los beneficios fiscales para los contribuyentes en el Estado de Chihuahua, tendrá un tope de ochenta millones de pesos.

ARTÍCULO DECIMOTERCERO.- Los ingresos que, conforme al ejercicio de sus facultades legales, tengan derecho a percibir los organismos descentralizados del Estado, serán captados o recaudados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, y registrados contablemente en términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por la Secretaría de Hacienda.

Los organismos públicos descentralizados del Estado a que se refieren los Capítulos XIII al XXIV, XXX al XXXIV, XXXVI, XXXIX al XLI, XLIV y XLV de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, podrán aplicar directamente los subsidios, condonaciones, becas, descuentos y prórrogas que se encuentren previstos dentro del ámbito de sus atribuciones, bajo su responsabilidad directa y asumiendo la plena responsabilidad administrativa de las determinaciones que adopten, y conforme a su marco jurídico interno, de acuerdo con sus respectivos decretos de creación, reglamentos y demás disposiciones

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVIII/DCPPHP/26

normativas aplicables.

ARTÍCULO DECIMOCUARTO. - Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para fijar o modificar, mediante resoluciones de carácter particular, las cuotas de los productos que pretendan cobrar las dependencias estatales durante el ejercicio fiscal de 2026, aun cuando su cobro se encuentre previsto en otras leyes.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los productos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2026, solo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los productos que perciba la dependencia correspondiente, aun cuando su destino se encuentre previsto en otras leyes.

Para los efectos del párrafo anterior, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2026, los montos de los productos que se cobren de manera regular. Los productos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del primero de marzo de 2026.

En tanto no sean autorizados los productos a que se refiere este artículo para el ejercicio fiscal de 2026, se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2025 actualizados por la inflación del mismo año.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVIII/DCPPHP/26

ARTÍCULO DECIMOQUINTO.- Durante el ejercicio fiscal de 2026, se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para que a través de resoluciones de carácter particular, apruebe los montos de los aprovechamientos que cobren las dependencias estatales, salvo cuando su determinación y cobro se encuentre previsto en otras leyes. Para tal efecto, las dependencias estarán obligadas a someter para su aprobación, durante los meses de enero y febrero de 2026, los montos de los aprovechamientos que se cobren de manera regular. Los aprovechamientos que no sean sometidos a la aprobación de la Secretaría de Hacienda, no podrán ser cobrados por la dependencia de que se trate a partir del primero de marzo de 2026.

Las autorizaciones para fijar o modificar las cuotas de los aprovechamientos que otorgue la Secretaría de Hacienda durante el ejercicio fiscal de 2026 solo surtirán sus efectos para ese año y, en su caso, dicha Secretaría autorizará el destino específico para los aprovechamientos que perciba la dependencia correspondiente.

En tanto no sean autorizados los aprovechamientos a que se refiere este artículo, para el ejercicio fiscal de 2026 se aplicarán los vigentes al 31 de diciembre de 2025 actualizados por la inflación del mismo año.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor el día primero de 33

A1266/OIDS/GAOR/JRMC/DAGR

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

enero del año 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones, respecto a personas físicas o morales, tanto de derecho privado como de derecho público, incluyendo a los organismos públicos autónomos, organismos descentralizados y demás entidades de la administración pública descentralizada, que contengan a favor de alguna de estas personas, exenciones totales o parciales, o les consideren como no sujetos de contribuciones estatales, o les otorguen tratamientos preferenciales o diferenciales en materia de ingresos y contribuciones locales, o estímulos o beneficios fiscales, exceptuándose de lo anterior las establecidas en el Código Fiscal del Estado de Chihuahua, en las leyes especiales que regulan cada contribución o en la Ley de Ingresos a que se refiere el presente Decreto.

También se exceptúan a lo dispuesto en el párrafo que antecede, los estímulos y/o beneficios fiscales contenidos en el Decreto No. 57/2010 I P.O., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua el 11 de abril de 2012, así como los actos legislativos que contengan modificaciones al mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- Para los efectos de la Ley de Ingresos del Estado de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal de 2026 cuando, de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se modifique la denominación de alguna dependencia o entidad o las existentes desaparezcan, se entenderá que los ingresos estimados para estas en la presente Ley corresponderán a las dependencias o entidades cuyas denominaciones hayan cambiado o que absorban las facultades

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVIII/DCPPHP/26

de aquellas que desaparezcan, según corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- Los municipios que cuenten con disponibilidades de recursos estatales destinados a un fin específico previstos en el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2027.

Sin perjuicio de lo anterior, las transferencias estatales etiquetadas en términos del párrafo anterior que, al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2026 se hayan comprometido y aquellas devengadas, pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2027; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Secretaría de Hacienda, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes. Los reintegros deberán incluir los rendimientos financieros generados.

Los organismos paraestatales que tengan etiquetados recursos estatales en términos de la Ley de Hacienda del Estado de Chihuahua, en reglas de operación, convenios o instrumentos jurídicos, con excepción de los contenidos en los Decretos números 266-94-XI-P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 30 de abril de 1994, y 842/2012 VI P.E., publicado en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua del 22 de septiembre de 2012, en relación a su vez con los actos

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

legislativos que contienen las modificaciones a los mismos, correspondientes a ejercicios fiscales anteriores al 2026 que no hayan sido devengados y pagados en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, deberán enterarlos a la Secretaría de Hacienda, incluyendo los rendimientos financieros que hubieran generado a más tardar el 15 de enero de 2026.

Los recursos correspondientes a los aprovechamientos que se obtengan, se destinarán por la Secretaría de Hacienda, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables para el saneamiento financiero del Gobierno del Estado.

ARTÍCULO QUINTO.- Para efectos de lo dispuesto en el Artículo Decimotercero de esta Ley, la Secretaría de Hacienda, en la transición de las funciones de captación, recaudación y registro contable de los ingresos de los organismos descentralizados estatales, continuará con la planeación, implementación, aplicación y operación, hasta que la misma haya concluido. Continuando con la prioridad de los organismos dependientes de las Secretarías de Educación y Deporte, y de Salud.

ARTÍCULO SEXTO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda para que, de manera mensual, realice las compensaciones correspondientes respecto a las contribuciones extraordinarias que se transfieren al Fideicomiso F/47611-9 Fondo Social del Empresariado Chihuahuense (FOSECH), al Fideicomiso para la Competitividad y Seguridad Ciudadana³⁶ (FICOSEC) y al Fideicomiso

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública LXVIII/DCPPHP/26

ExpoChihuahua, en relación con las devoluciones que se realicen a favor de personas físicas o morales, con motivo de las ejecutorias dictadas por los diversos órganos jurisdiccionales.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Se autoriza a la Secretaría de Hacienda, para que, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a la normatividad aplicable, realice las adecuaciones presupuestarias del ingreso que resulten necesarias para el adecuado cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Decreto.

Para tal efecto, las dependencias y entidades deberán presentar la solicitud correspondiente, acompañada de la documentación justificativa y comprobatoria que acredite el origen del ingreso, asimismo, el monto tendrá que ser validado y en su caso, se autorizará el movimiento presupuestal.

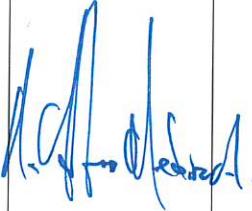
ECONÓMICO.- Aprobado que sea, túnese a la Secretaría para que elabore las Minutas de Decreto en los términos en que deban publicarse.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los dieciséis días del mes de diciembre del año 2025.

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

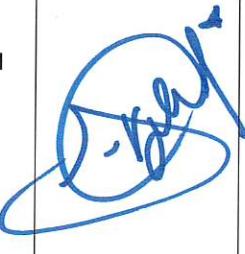
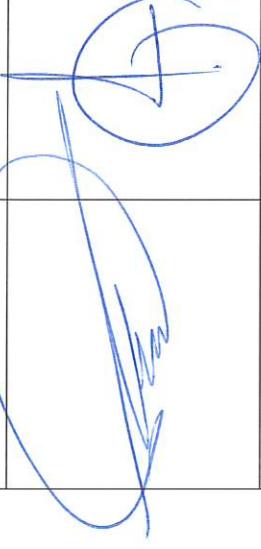
LXVIII/DCPPHP/26

ASÍ LO APROBÓ LA COMISIÓN DE PROGRAMACIÓN, PRESUPUESTO Y HACIENDA PÚBLICA, EN REUNIÓN DE FECHA DIECISÉIS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.

| | INTEGRANTES | A FAVOR | EN CONTRA | ABSTENCIÓN |
|---|---|--|-----------|------------|
|  | Dip. Jorge Carlos Soto Prieto Presidente |  | | |
|  | Dip. Roberto Arturo Medina Aguirre Secretario |  | | |
|  | Dip. Carla Yamileth Rivas Martínez Vocal |  | | |

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

| | | | | |
|---|---|--|--|--|
|  | <p>Dip. Joceline Vega Vargas Vocal</p> | <p>Joceline Vega V.</p> | | |
|  | <p>Dip. América Victoria Aguilar Gil Vocal</p> |  | | |
|  | <p>Dip. Brenda Francisca Ríos Prieto Vocal</p> |  | | |
|  | <p>Dip. María Antonieta Pérez Reyes Vocal</p> |  | | |

Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública

LXVIII/DCPPHP/26

| | | | |
|--|--|--|--|
|  | <p>Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas Vocal</p> <p><i>[Handwritten signature of Dip. Francisco Adrián Sánchez Villegas]</i></p> | | |
|  | <p>Dip. Leticia Ortega Mayne Vocal</p> <p><i>[Handwritten signature of Dip. Leticia Ortega Mayne]</i></p> | | |

ESTAS FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN CON CARÁCTER DE DECRETO, POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026.



| Concepto (b) | ESTADO DE CHIHUAHUA Proyecciones de Ingresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES) | | | | | |
|---|--|----------------|----------------|----------------|----------------|----------------|
| | 2026 | 2027 | 2028 | 2029 | 2030 | 2031 |
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+K+L) | | | | | | |
| A. Impuestos | 77,190,524,679 | 78,151,246,891 | 79,933,546,706 | 84,291,250,395 | 88,878,198,810 | 93,776,528,333 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 12,252,788,553 | 12,987,956,184 | 13,767,233,555 | 14,593,267,568 | 15,468,863,622 | 16,396,995,440 |
| C. Contribuciones de Mejoras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D. Derechos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E. Productos | 12,610,473,932 | 13,114,892,889 | 13,639,488,604 | 14,185,068,149 | 14,752,470,875 | 15,342,569,710 |
| F. Aprovechamientos | 324,885,288 | 334,631,847 | 344,670,802 | 355,010,926 | 365,661,254 | 376,631,091 |
| G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios | 5,265,523,207 | 5,370,833,672 | 5,478,250,345 | 5,587,815,352 | 5,699,571,659 | 5,813,563,092 |
| H. Participaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 43,917,015,057 | 44,025,785,685 | 44,358,708,230 | 47,091,583,980 | 49,962,049,930 | 53,006,930,550 |
| J. Transferencias | 2,819,838,342 | 2,317,146,615 | 2,335,195,170 | 2,478,504,420 | 2,629,581,570 | 2,789,838,450 |
| K. Convenios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | | | | | | |
| A. Aportaciones | 37,838,931,777 | 38,878,786,172 | 41,088,485,453 | 43,349,912,467 | 45,729,615,633 | 48,248,684,997 |
| B. Convenios | 31,794,782,371 | 32,713,753,777 | 34,800,152,410 | 36,935,812,763 | 39,197,233,935 | 41,575,455,665 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | 6,044,149,407 | 6,165,032,395 | 6,288,333,043 | 6,414,099,704 | 6,542,381,698 | 6,673,229,332 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | | | | | | |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos (Cortos Plazos) | 2,000,000,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2,000,000,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3) | | | | | | |
| Datos Informativos | | | | | | |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | 2,000,000,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3 = 1 + 2) | 2,000,000,000 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |



| Concepto | Chihuahua Resultados de Ingresos - LDF (PESOS) | | | | | Año 2025 ² |
|---|--|-----------------------|-----------------------|------------------------|------------------------|------------------------|
| | Año 2020 ¹ | Año 2021 ¹ | Año 2022 ¹ | Año 2023 ¹ | Año 2024 ¹ | |
| 1. Ingresos de Libre Disposición (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I+J+K+L) | | | | | | |
| A. Impuestos | 44,679,523,895 | 45,280,299,495 | 55,498,248,929 | 64,836,343,291 | 67,417,569,163 | 70,772,730,598 |
| B. Cuotas y Aportaciones de Seguridad Social | 5,619,258,640 | 6,688,510,549 | 9,836,477,694 | 10,540,871,259 | 10,261,425,338 | 11,168,391,449 |
| C. Contribuciones de Mejoras | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D. Derechos | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E. Productos | 5,643,067,734 | 7,455,470,097 | 9,762,534,732 | 10,426,054,002 | 11,203,877,702 | 11,600,978,703 |
| F. Aprovechamientos | 454,050,346 | 167,227,272 | 269,303,069 | 381,139,208 | 331,128,450 | 355,941,379 |
| G. Ingresos por Ventas de Bienes y Servicios | 4,822,008,341 | 2,976,634,465 | 2,898,008,111 | 5,611,626,513 | 6,313,777,943 | 4,983,935,468 |
| H. Participaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| I. Incentivos Derivados de la Colaboración Fiscal | 26,726,797,535 | 26,667,619,820 | 30,497,864,923 | 35,562,226,065 | 37,092,685,767 | 40,149,882,349 |
| J. Transferencias | 1,414,341,298 | 1,324,837,292 | 2,234,060,401 | 2,314,426,245 | 2,214,673,363 | 2,513,601,250 |
| K. Convenios | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| L. Otros Ingresos de Libre Disposición | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| Totales Transferencias Federales Etiquetadas (2=A+B+C+D+E) | 28,445,960,614 | 29,714,023,706 | 30,705,323,398 | 34,182,295,936 | 36,803,603,880 | 36,546,250,942 |
| A. Aportaciones | 22,890,576,914 | 23,609,439,979 | 25,222,783,357 | 28,142,894,902 | 30,003,358,876 | 30,161,594,193 |
| B. Convenios | 5,555,383,700 | 6,104,583,727 | 5,482,540,041 | 6,039,401,034 | 6,800,245,004 | 6,384,656,749 |
| C. Fondos Distintos de Aportaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Subvenciones, y Pensiones y Jubilaciones | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| E. Otras Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamientos (3=A) | 6,130,000,000 | 4,150,000,000 | 2,100,000,000 | 5,856,193,432 | 3,853,910,610 | 15,863,819,995 |
| A. Ingresos Derivados de Financiamientos | 6,130,000,000 | 4,150,000,000 | 2,100,000,000 | 5,856,193,432 | 3,853,910,610 | 15,863,819,995 |
| 4. Total de Ingresos Proyectados (4=1+2+3) | 79,255,484,509 | 79,144,323,201 | 88,303,572,327 | 104,874,832,659 | 108,075,083,653 | 123,182,801,535 |
| Datos Informativos | | | | | | |
| 1. Ingresos Derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Recursos de Libre Disposición | 6,130,000,000 | 4,150,000,000 | 2,100,000,000 | 5,856,193,432 | 3,853,910,610 | 15,863,819,995 |
| 2. Ingresos derivados de Financiamientos con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| 3. Ingresos Derivados de Financiamiento (3 = 1 + 2) | 6,130,000,000 | 4,150,000,000 | 2,100,000,000 | 5,856,193,432 | 3,853,910,610 | 15,863,819,995 |

¹. Los importes corresponden al momento contable de los ingresos
². Los importes corresponden a los ingresos devengados al cierre trimestral más reciente disponible y estimados para el resto del ejercicio.